



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. , Nit: 860.034.594-1
Demandado	LUIS CARLOS GARCÍA LOZANO , C.C. 17.169.078
Radicado	05001-40-03-014-2021-00205-00
Asunto	Inadmite demanda
Auto:	Nº 755

De conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P y el decreto 806 del 2020, se **INADMITE** la presente **DEMANDA** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

Único. De conformidad con lo señalado en el numeral 4 art. 82 Código General del Proceso, el cual señala que lo que se pretende debe ser expresado con precisión y claridad, se requiere a la parte actora para que ACLARE hechos y pretensiones de la demanda en el siguiente sentido.

Corresponderá a la parte actora adecuar la demanda, en el acápite de pretensiones en cuanto a la fecha de la exigibilidad de los intereses plazo hasta cuando serán cobrados, ello toda vez que, se encuentra solicitando intereses corrientes de la obligación, después del vencimiento de la misma.

Por lo expuesto y conforme lo dispone el artículo 82, 89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**, por los motivos antes mencionados.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

NMB

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeef2ed2c91f98e4e3f486df531af423793c425c5875effe30536a087c38eb5a**
Documento generado en 09/07/2021 03:42:08 p. m.